

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

4 DE MARZO DE 2021

ACUERDOS

PRIMERO. DENTRO DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A., AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 1.108.899,87 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 2.843.333 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE OSTENTAN DOS ENTIDADES FINANCIERAS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,39 EUROS, QUE SE CORRESPONDE CON EL VALOR DE MERCADO DE LA ACCIÓN EN EL MOMENTO DE CONCLUIR DICHS ACUERDOS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Dentro de los acuerdos alcanzados para la adquisición de la Unidad Productiva de Scytl Secure Electronic Voting, S.A., aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.108.899,87 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 2.843.333 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 1.108.899,87 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,39 euros por acción. De este precio de emisión, 0,01 euros corresponden al valor nominal de la acción y 0,38 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 28.433,33 euros y la prima de emisión de 1.080.466,54 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades:

BANCA MARCH, S.A. sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Palma de Mallorca, avenida Alejandro Rosselló, número 4, CIF número A-07-004021; inscrita en el Registro Mercantil de Palma al tomo 1.678, folio 40, hoja número PM-644, suscribe 1.705.000 acciones, por importe total de 664.950 euros (0,39 euros por acción), mediante la compensación del crédito que, por importe de 664.950 euros, ostenta frente a SPS.

INSTITUT CATALÀ DE FINANCES, con domicilio en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes 635, 6ª, con CIF número Q.58-55055-I, creado por Ley 2/1985, de 14 de enero, publicada en el DOG número 506, de 23 de enero de 1985, suscribe 1.138.333 acciones, por importe total de 443.949,87 euros (0,39 euros por acción), mediante la compensación del crédito que, por importe de 443.949,87 euros, ostenta frente a SPS.

El plazo de suscripción se abrirá en la fecha que acuerde el Consejo de Administración, y finalizará a los quince días desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo, se acuerda que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad **GRANT THORTON S.L.P** han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor/Experto **Morison ACPM AUDITORES, S.L.P.**, con domicilio social en Paseo General Martínez Campos 15, 3º cto-izq Madrid 28010, y con CIF B-879 48402, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir, en la fecha o fechas que estime conveniente, el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que tendrá una duración máxima de quince días, dando por cerrada la ampliación de capital y por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, y dentro de dicho plazo, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas, y en todo caso, finalizado el plazo máximo de tres meses, cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que

finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.

- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Se delega en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

SEGUNDO.- INFORMACION Y RATIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A. Y PLATAFORMA CIVICITI, S.L.U POR LA SOCIEDAD FILIAL, SCYTL ELECTION TECHNOLOGIES, S.L.

En fecha 3 de noviembre de 2020 SPS adquirió a través de su filial Scytl Election Technologies, S.L, íntegramente participada por SPS, la Unidad Productiva de Scytl Secure Electronic Voting, S.A. y Plataforma Civicití, S.L.U .

Sin perjuicio de que la Junta de socios de Scytl Election Technologies, S.L autorizara dicha operación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 (f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta de accionistas de SPS acuerda ratificar dicha operación.

TERCERO.- MODIFICACION DE LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICION DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS APROBADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2020, PARA AJUSTAR EL PRECIO MÁXIMO DE ADQUISICION.

La Junta de Accionistas de 30 de octubre de 2020, bajo el punto quinto del orden del día, aprobó autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias a un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de 2 euros por acción.

Este precio máximo se propuso con anterioridad a la formalización de la adquisición de la Unidad Productiva de Scytl Secure Electronic Voting, S.A. y Plataforma Civicití, S.L.U por parte de una filial íntegramente participada por SPS, tal como se explica en el punto quinto del orden del día de la citada Junta, por lo que en su propuesta no se pudo tener en cuenta el incremento de valor de la acción de SPS en el mercado que la citada operación comportó.

En consecuencia, a la vista de este incremento de valor de la acción, se acuerda ajustar el precio máximo al cual se autoriza al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, y fijarlo en tres (3) euros por acción.

Los demás términos y condiciones de la delegación contenidas en el punto quinto del orden del día de la Junta de accionistas de la compañía celebrada el 30 de octubre de 2020 se mantienen inalterables.

CUARTO.-- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, y con facultad de sustitución en el Secretario, Vicesecretario y cualquier Consejero, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos, y se propone asimismo facultar al Secretario, al Vicesecretario, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los acuerdos que la Junta adopte, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo, se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que, a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.